

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Edwin Rodolfo Arguedas Ortiz		
Fecha/hora gestión	07/11/2025 13:52	Fecha/hora resolución	07/11/2025 14:01
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002199
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000024-0003500001	Nombre Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL
Descripción del procedimiento	EQUIPO MUSICAL		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002397	05/11/2025 15:17	JUAN CARLOS SOTO MARIN	JUAN CARLOS SOTO MARIN	Rechazo de plano	Por improcedencia mar

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

## 3. \*Resultando

I.- La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 4. \*Considerando

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** De frente a la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 y su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 265 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 97 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley y de acuerdo con la normativa citada. El recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del acto final.

En ese sentido, se tiene que la Universidad Nacional promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000024-0003500001 para la compra de equipo musical, en el que resultó adjudicatario el propio recurrente, el señor Juan Carlos Soto Marin. Se observa que el recurrente no impugna el acto final, por el contrario, está impugnando un acto posterior ocurrido durante la ejecución del contrato: el rechazo del bien entregado. Por lo que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

## 5. Aprobaciones

Encargado	EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	07/11/2025 14:01	Vigencia certificado	05/09/2023 10:13 - 04/09/2027 10:13
DN Certificado	CN=EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDWIN RODOLFO, SURNAME=ARGUEDAS ORTIZ, SERIALNUMBER=CPF-03-0496-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	12/11/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02091-2025	Fecha notificación	07/11/2025 14:02